





AVISO DE NOTIFICACIÓN

PACARIBE S.A. E.S.P., en cumplimiento del Artículo 69 del Código Contencioso Administrativo comunica la respuesta a su petición:

USUARIO: **JULIO CESAR NAVARRO**

Radicado: 96229

Fecha: 02 de Mayo de 2022

Por lo anterior se anexa la comunicación de respuesta a su petición con No. PAC-DR-22-2-96229 emitida por PACARIBE S.A. E.S.P. el día 16 de Mayo de 2022.

Al día siguiente de entregado el presente aviso se considerará notificada la decisión.

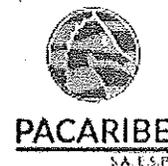
Cartagena, 27 de Mayo de 2022.

ANA MARÍA CHACÓN ANGULO
Coordinadora de servicio al cliente
PACARIBE S.A. E.S.P.

CONSTANCIA: Esta notificación se considerará surtida el día _____

NOMBRE Y APELLIDO DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA DE QUIEN RECIBE: _____ CC. No. _____



Cartagena de Indias, 16 de Mayo de 2022

PAC-DR-22-2-96229

Señor(a)

JULIO CESAR NAVARRO

Dir. Notificación: OLAYA HERRERA SECTOR LA MAGDALENA CALLE 34 CALLE LAS FLORES

Teléfono: 3187279181

Cartagena de Indias, Bolivar

Referencia: Respuesta Reclamación N° 96229

Cordial Saludo,

PACARIBE S.A. E.S.P dentro del término legal establecido por la Ley 142 de 1994, da respuesta a su reclamación recibida en nuestras oficinas el día 02 de Mayo de 2022, en los siguientes términos:

CONTENIDO DE LA SOLICITUD

(...) Usuaría limpieza con maquinaria amarilla en el sector (...).

LA EMPRESA CONSIDERA QUE

Respetado usuario, queremos agradecerle por darnos la confianza de ser su prestador del servicio de aseo, cumpliendo con sus expectativas, ya que es nuestra única y verdadera filosofía de trabajo, transmitir a nuestros usuarios los mejores valores con calidad en cada una de nuestras actividades.

De acuerdo a los hechos plasmados en su reclamación, nos permitimos informar que PACARIBE S.A. E.S.P empresa en lo que respecta a la prestación del servicio ordinario de aseo viene cumpliendo con sus obligaciones contractuales y en las zonas descritas por el usuario se presta el servicio de recolección en una frecuencia interdiaria en la zona de acuerdo a lo contemplado en el PGIRS de la ciudad de Cartagena y nuestro Plan Operativo de áreas públicas, especialmente en este etapa de contingencia en la cual se busca mantener libre la ciudad de puntos críticos y basureros satélites, ya que la empresa no ha suspendido sus actividades.



PACARIBE
S.A. E.S.P.

Conviene advertir que el artículo 14.24 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 1° de la Ley 689 de 2001, define el servicio público de aseo como "El servicio de recolección municipal de residuos principalmente sólidos. También se aplicará esta ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos. Igualmente incluye, entre otras, las actividades complementarias de corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas; de lavado de estas áreas, transferencia, tratamiento y aprovechamiento.

De igual manera el Decreto 2981 de 2013, Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo, establece en su artículo 14 lo siguiente:

Artículo 14. Actividades del servicio público de aseo. Para efectos de este decreto se consideran como actividades del servicio público de aseo, las siguientes:

1. *Recolección.*
2. *Transporte.*
3. *Barrido, limpieza de vías y áreas públicas.*
4. *Corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas.*
5. *Transferencia.*
6. *Tratamiento.*
7. *Aprovechamiento.*
8. *Disposición final.*
9. *Lavado de áreas públicas.*

De acuerdo a la visita de inspección realizada la empresa procede a evidenciar que la solicitud del usuario corresponde a realizar el proceso de emparejar una calle que se encuentra sin pavimentar con una retroexcavadora ; razón por la cual no es procedente realizar dicha actividad, ya que esta no está contemplada dentro de las actividades del servicio público de aseo.

En este orden de ideas la empresa RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud relacionada con limpieza de áreas públicas en el sentido de acuerdo a las consideraciones expuestas en este oficio.



PACARIBE
S.A. E.S.P.

SEGUNDO: NOTIFICAR: el contenido de esta resolución al señor(a) **JULIO CESAR NAVARRO** quien para el efecto puede ser ubicado(a) en la dirección de notificación y/o electrónica OLAYA HERRERA SECTOR LA MAGDALENA CALLE 34 CALLE LAS FLORES registrada ante esta entidad, haciéndole entrega de una copia de la misma; íntegra, auténtica y gratuita de la misma.

CUARTO: RECURSOS: Por no tratarse de una decisión de las indicadas en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, no se concede recurso alguno.

Finalmente, lo invitamos a contactarnos ingresando a nuestro portal corporativo www.pacaribe.com donde encontrará la Zona de Servicio al Cliente, a través del cual podrá registrar su petición, queja, reclamo y/o recurso, o si lo prefiere también podrá dirigirla al correo atencionalcliente@pacaribe.com o presentarla a través de nuestras líneas de atención 6455480 ext. 400, 439 y 440.

Cordialmente,

ANA MARÍA CHACÓN A.
Coordinadora de servicio al cliente
PACARIBE S.A. E.S.P.

Constancia de Notificación Personal:

Hoy _____ siendo las _____ Horas, Pacaribe S.A. E.S.P. procede a notificar personalmente la decisión PAC-DR-22- 2-96229 emitida el 16 de Mayo de 2022.

Firma de Recibido _____ Identificación _____



